

**RESOLUCIÓN No. 1976
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2025 en los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto Municipal 012 de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, para la organización de la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Ipiales, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico del año 2025 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que el numeral 7.1. del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece: *"A los Municipios certificados, les asiste la facultad de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley"*.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes en cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil; y las actividades para docentes y directivos docentes en cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

El artículo ibídem, establece que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrá autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el artículo 86 de la ley 115 de 1994, establece que: *"Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas"*



CP-CER611287
CP-CER611286
CP-CER611285
CP-CER611284

**RESOLUCIÓN No. 1976
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2025 en los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"

de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo"

Que la circular No. 035 del 7 de Octubre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes y directivos docentes, trabajo académico y receso estudiantil deber ser planeadas y desarrolladas en semanas - como textualmente lo indica la norma - y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses, por lo que el concepto de 'Semana' al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo"

Que la Secretaria de Educación implementa, permite valorar y hacer uso de las herramientas que permiten a la estrategia de fortalecimiento de los aprendizajes Evaluar para Avanzar, fortalecer los procesos de Evaluación, Mejoramiento y Educación Inicial que ofrece a las y los docentes, un conjunto de elementos para apoyar y acompañar los procesos de enseñanza, seguimiento y fortalecer el desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes articulados con la intervención tutorial del Programa Todos a Aprender, Jornada Única y los ejes transversales que permitan definir rutas y apropiar los resultados y traducirlos en apuestas curriculares innovadoras y acordes con las necesidades del contexto en el marco de la Calidad Educativa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025 para la prestación del servicio educativo en el municipio de Ipiales para los establecimientos educativos de carácter oficial, de calendario A; que ofrezcan los niveles preescolares, básica y media que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se podrá distribuir de la siguiente manera:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1	03 DE FEBRERO 2025	06 DE JULIO DE 2025	22 SEMANAS
3	28 DE JULIO DE 2025	5 DE OCTUBRE DE 2025	10 SEMANAS
4	13 DE OCTUBRE DE 2025	7 DE DICIEMBRE DE 2025	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS, (40 SEMANAS)			

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.



CP-CER611287
CP-CER611286
CP-CER611285
CP-CER611284



**RESOLUCIÓN No. 1976
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2025 en los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral, en las siguientes fechas:

PERIODO	SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1	20 DE ENERO DE 2025	02 DE FEBRERO DE 2025	2 SEMANAS
4	06 DE OCTUBRE DE 2025	12 DE OCTUBRE DE 2025	1 SEMANA
5	08 DE DICIEMBRE DE 2025	21 DE DICIEMBRE DE 2025	2 SEMANAS
TOTAL SEMANAS, (5 SEMANAS)			

ARTÍCULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

PERIODO	SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1	30 DE DICIEMBRE DE 2024	02 DE FEBRERO DE 2025	5 SEMANAS
3	07 DE JULIO DE 2025	27 DE JULIO DE 2025	3 SEMANAS
4	06 DE OCTUBRE DE 2025	12 DE OCTUBRE DE 2025	1 SEMANA
5	08 DE DICIEMBRE DE 2025	28 DE DICIEMBRE DE 2025	3 SEMANAS
TOTAL SEMANAS, (12 SEMANAS)			

ARTÍCULO CUARTO. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 del artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

PERIODO	SEMANAS DE VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1	30 DE DICIEMBRE DE 2024	19 DE ENERO DE 2025	3 SEMANAS
2	7 DE JULIO DE 2025	27 DE JULIO DE 2025	3 SEMANAS
3	21 DE DICIEMBRE DE 2025	28 DE DICIEMBRE DE 2025	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS, (7 SEMANAS)			

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la resolución nacional 1730 del 18 de junio 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial" de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas en



CP-CER611287
CP-CER611286
CP-CER611285
CP-CER611284

**RESOLUCIÓN No. 1976
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2025 en los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"

básica ciclo primaria y 1200 en básica ciclo secundaria y la media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el artículo 2.3.3.1.11.1. del decreto nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los establecimientos educativos privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el título 3, parte 4 del decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matricula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los establecimientos educativos oficiales desarrollan con Entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el establecimiento educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la sección 3, capítulo 3, título 3, parte 3 del Decreto nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.3.3.3.3 numeral 3, 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11 del Decreto nacional 1075 de 2015, los consejos académicos y directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada



CP-CER611287
CP-CER611286
CP-CER611285
CP-CER611284

RESOLUCIÓN No. 1976
(18 DE OCTUBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2025 en los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de Ipiales y se dictan otras disposiciones"

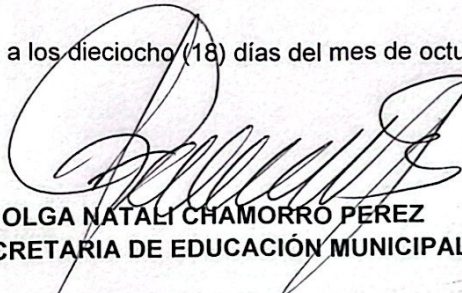
escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

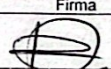
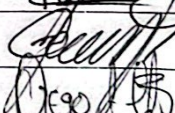
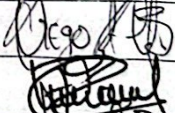
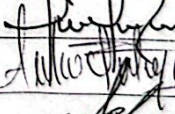
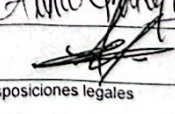
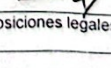
ARTÍCULO NOVENO. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Ipiales, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través de las dependencias, Subsecretaría de Calidad Educativa y Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Ipiales a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024


OLGA NATALI CHAMORRO PÉREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Funcionario/ contratista	Fecha	Firma
Proyectó: Nombre: Diana Elisabeth Erazo Báez Cargo: Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica SEMI	18-10-24	
Revisó Nombre: Mateo Figueredo Mutis Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica SEMI	18/10/24	
Revisó Nombre: Olga Natali Chamorro Pérez Cargo: Secretaria de Educación Municipal	18/10/24	
Revisó Nombre: Diego Chamorro Benavides Cargo: Subsecretario Administrativo y financiero SEMI	18/10/2024	
Revisó Nombre: Luis David Calderon Cargo: Subsecretario de Calidad Educativa	18/10/24	
Revisó Nombre: Whilmer Benavides Cargo: Jefe de Oficina de Inspección y vigilancia	18/10/24.	
Revisó Nombre: Franklin Ortega Salazar Cargo: Subsecretario de Cobertura Educativa	18/10/2024	
Revisó Nombre: Ivan Palacios Contratista: Lider Programa de Alimentacion Escolar PAE	18/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



CP-CER611287
CP-CER611286
CP-CER611285
CP-CER611284